



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 29 de octubre de 2021  
**P.I.E. N° 1080/2020-2021**



Señor  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Corina Ferreira Domínguez, solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

En conocimiento que las siguientes personas enfrentan procesos penales en la República del Perú: Arturo Cárdenas Tovar, Eduardo Reyes Salguerán, Francisco Muedas Santana, José Bendezú Gutarra y Waldys Vilcapoma Manrique, y que actualmente se encuentran prófugos, informe lo siguiente: "1. Si el gobierno boliviano fue notificado con algún tipo de alerta por parte de la INTERPOL respecto a las personas previamente señaladas. --- 2. Si en los registros de la Dirección General de Migración, se encuentra registrado el ingreso a territorio boliviano de las personas previamente señaladas. De ser positiva la respuesta, especifique el punto fronterizo, la fecha y hora del ingreso, así como el número y tipo de documento con el que ingresaron. --- 3. Adjunte, todos los convenios internacionales y bilaterales, actualmente vigentes entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República del Perú, para la cooperación migratoria y policial entre estados."

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES**

Sen. María R. Nacif Barboza  
**TERCERA SECRETARIA  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
SENADORA SECRETARIA**



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO MINISTRO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
**RECIBIDO**  
12 ENE 2022

La Paz, 20 de diciembre de 2021

**CITE: MIN.GOB-DESP. N° 2472/2021**

CAMARA DE SENADORES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION  
Fojas: 2  
Hora: 20 ABR 2022 18:00  
**RECIBIDO**  
N° Correlativo: ..... Firma: .....

10 ENE 2022  
RECIBIDO  
LA PAZ - BOLIVIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

11 ENE 2022  
DES 00427  
MINISTRO  
La Paz - Bolivia

Señor:

Lic. Luis Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente

CAMARA DE SENADORES  
COMITÉ DE ECONOMÍA PLURAL, DESARROLLO PRODUCTIVO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA  
No. de Fojas: 2  
Hora: 22 ABR. 2022 15:50  
**RECIBIDO**  
No. Correlativo: ..... Firma: .....

**REF.: RESPUESTA A PIE N° 1080/2020-2021.-**

VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
**RECIBIDO**  
11 ENE 2022  
Hrs.: ..... Fojas: .....

Distinguido Señor Presidente:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 1080/2020-2021, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

A los fines de dar respuesta a la Petición de Informe Escrito de referencia, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a la misma, se pone a su conocimiento lo siguiente:

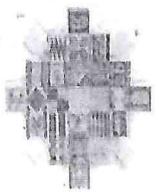
En conocimiento que las siguientes personas enfrentan procesos penales en la República del Perú: Arturo Cárdenas Tovar, Eduardo Reyes Salguerán, Francisco Muedas Santana, José Bendezú Gutarra y Waldys Vilcapoma Manrique, y que actualmente se encuentran prófugos, informe lo siguiente:

**Punto 1.-** Si el gobierno boliviano fue notificado con algún tipo de alerta por parte de la INTERPOL respecto a las personas previamente señaladas.

**Respuesta:** El Informe Legal D.G.A.J.-U.A.J. N° 398/2021 de 16/12/2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, sustentado en el Informe Legal No. 078/2021 de 19/11/21 y el Informe DDI-DIV.ECO.FIN N° 1867/2021 de 19/11/2021, emitidos por Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional O.C.N INTERPOL y la Jefatura de la División de Investigación Económicos Financieros de la Dirección Departamental de la INTERPOL La Paz, respectivamente, indica que: *"Según la Base de Datos del Sistema de Comunicaciones i24/7, los mencionados registran notificación roja a requerimiento de INTERPOL LIMA-PERU"*.

**Punto 2.-** Si en los registros de la Dirección General de Migración, se encuentra registrado

**"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"**



el ingreso a territorio boliviano de las personas previamente señaladas. De ser positiva la respuesta, especifique el punto fronterizo, la fecha y hora del ingreso, así como el número y tipo de documento con el que ingresaron.

**Respuesta:** El Informe Legal D.G.A.J.-U.A.J. N° 398/2021 de 16/12/2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, indica que: *"La Petición de Informe Escrito no constituye un instrumento idóneo para obtener información reservada que podría lesionar el derecho a la privacidad e intimidad, motivo por el cual, dicha petición de información, si corresponde, debe ser tramitada ante la instancia correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente, acreditando el interés legítimo o derecho subjetivo"*.

**Punto 3.-** Adjunte, todos los convenios internacionales y bilaterales, actualmente vigentes entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República del Perú, para la cooperación migratoria y policial entre estados.

**Respuesta:** El Informe Legal D.G.A.J.-U.A.J. N° 398/2021 de 16/12/2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, menciona que: *"El párrafo III del Artículo 12 de la Ley N° 401 de 18 de septiembre de 2016, establece que la Ministra o el Ministro de Relaciones Exteriores tiene la atribución de **suscribir Tratados, Convenios y otros Instrumentos jurídicos internacionales, en función a los preceptos de la Constitución Política del Estado Plurinacional, asegurando su registro, custodia, difusión y publicación.** Por consiguiente, considerándose también las Atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores previstos en el Artículo 17 del D.S. N° 29894, corresponderá solicitarse a la citada Cartera de Estado lo correspondiente a convenios internacionales"*.

Con este motivo, saludo a su digna Autoridad, con las atenciones más distinguidas.



EDCDC/DNZA/CJOR/majc  
C.c.: Arch. Gral.  
HR: MG-20211130-057

**"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"**